

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 920**

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2021

Revisado el asunto, se advierte que fue devuelta la comunicación enviada al curador ad-litem que fuere designado para actuar en representación de la demandada LUISA FERNANDA MONTAÑA CAMACHO, en calidad de heredera determinada y de los herederos indeterminados de LUIS HERNAN MONTAÑA MOLINA, por lo que este Despacho Judicial procederá a relevarlo del cargo, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del C.G.P., sin lugar a la compulsión de copias.

Por consiguiente, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador Ad – Litem de la demandada LUISA FERNANDA MONTAÑA CAMACHO, en calidad de heredera determinada y de los herederos indeterminados de LUIS HERNAN MONTAÑA MOLINA, al Dr. MAURICIO ALVAREZ ACOSTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadora Ad-Litem de la demandada LUISA FERNANDA MONTAÑA CAMACHO, en calidad de heredera determinada y de los herederos indeterminados de LUIS HERNAN MONTAÑA MOLINA, a la profesional **CLAUDIA BETTINA SITU DELLE DONNE**, quien puede ser notificada a través de su correo electrónico claudiabettinasitu@hotmail.com, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole tal como lo establece el numeral 7º ibidem, que el cargo será desempeñado de forma gratuita como defensora de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

TERCERO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e192eefcae675a14ab6a6135393d1fb96b5c8002b5d6b6666bc6d73a84546afe

Documento generado en 03/05/2021 08:51:09 AM

PROCESO: VERBAL-UMH
DTE. LUZ ANGELICA CAMACHO DAZA.
DDO. HERED. DET. Y HERD. INDET. DEL CTE LUIS HERNAN MONTAÑA MOLINA.
RAD: 76001-31-10-005-2018-00001-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>